



Termin, a' condicion de sujetarse al emplazamiento del actual y al diseño presentado;

Para convertir en puerta una ventana de la Casa número cuarenta y dos de la calle de la Freneria, propia de Don Diego Manuel Garrido Valcarlos, a' condicion de que las Mojas de la expresada puerta, abran al interior del edificio, como previenen las ordenanzas Municipales;

Y a' Don José de Marroy Franco y Doña Clara Albarracín, para construir sendas cañerías para derivar a las alcantarillas del Val, de la calle de Cánovas del Castillo y de la de Aljarares respectivamente, las aguas pluviales de sus casas número veinticuatro de la Calle de Pintor Villaci, y treinta y uno de la de dicha Calle de Aljarares, bajo las siguientes condiciones:

1^a La construcción de las cañerías y sus reparaciones, serán siempre de cuenta del concesionario, bajo la inspección del Arquitecto Titular.

2^a Que el movimiento del adoquinado y aceras será hecho de cuenta del dueño de las respectivas casas exclusivamente, y con igual inspección;

3^a Que las cañerías no podrán destinarse a' otros usos que a' la derivación de las aguas pluviales.

4^a Que para su inspección se colocará a' la parte exterior de las casas, un registro.

Y 5^a Que además de contribuir por concepto de concesión con la cantidad de setenta y cinco pesetas cada dueño de casa, en lo sucesivo y por adon de moneda de las alcantarillas públicas, contribuirán con un canon anual de cinco pesetas tambien cada uno, a' los fondos Municipales.

Se acordó prestar Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Tebi-

